

excusión y orden, por importe máximo de cinco millones de euros (5.000.000,00 €), ante entidad de crédito, en garantía del importe principal del tramo B) del contrato de financiación sindicado, por un plazo de duración de 9 meses, prorrogable por 3 meses adicionales, y una comisión del 2,5% anual, pagadera por anticipado.

La Sociedad beneficiaria del aval deberá prestar ante la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las contra-garantías que resulten suficientes a juicio de su Director General.

En cumplimiento de la normativa comunitaria que resulta de aplicación, el importe garantizado con el aval no podrá superar el 80% del principal de la financiación concedida.»

ACUERDO de 2 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la contratación de las obras de construcción del edificio destinado al Centro de Investigación en Ingeniería, en Sevilla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de marzo de 2010, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 9 de febrero de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 2 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, un gasto de hasta trece millones quinientos setenta mil euros (13.570.000 €), IVA incluido, para la contratación de la ejecución de las obras de edificación correspondientes al Centro de Investigación en Ingeniería, situado en la parcela TA-5 del Parque Tecnológico Cartuja 93 en Sevilla, previa tramitación de los procedimientos de licitación que procedan conforme a la legislación vigente.»

ACUERDO de 2 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al otorgamiento de una subvención excepcional a la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables (CTAER), para la ejecución de una Instalación de Ensayos de Concentración a Alta Temperatura, en Tabernas (Almería).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa,

el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de marzo de 2010, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 9 de febrero de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 2 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

«Aprobar el gasto para el otorgamiento de una subvención de concesión directa, de carácter excepcional, por valor de cinco millones de euros (5.000.000,00 €) a la Fundación Centro Tecnológico de Energías Renovables (CTAER) para la ejecución de una "Instalación de Ensayos de Concentración a Alta Temperatura" en Tabernas (Almería).»

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 3 de marzo de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A. que realiza servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, riego y conservación del alcantarillado en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores/as de la empresa FCC, S.A., dedicada a la limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, riego y conservación del alcantarillado en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz) ha sido convocada huelga de forma parcial desde las 7,00 horas del día 16 de marzo hasta las 7,00 horas del día 21 de marzo de 2010, que en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores/as de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».